



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Fontibón

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 009 DEL 01 DE MARZO DE 2017

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Distrital No 101 del 2010, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto 101 de 2010 establece... *"El presente decreto busca promover el fortalecimiento progresivo de las Alcaldías Locales y pretende el establecimiento de un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de las Alcaldías Locales y de las entidades distritales en las localidades, que permita mejorar el desempeño de las funciones de la Administración Distrital"*.

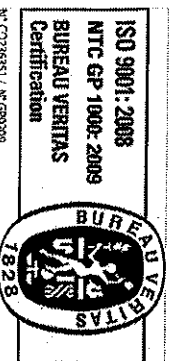
Que mediante el Art. 8º del Decreto 101 de 2010 se dispuso: "Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".

Que la Alcaldía Local de Fontibón es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

Que de acuerdo a la solicitud de contratación directa y a los estudios previos realizados por el Área de Gestión del Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta que la Alcaldía es propietaria de varios vehículos y maquinaria pesada, muebles y enseres a los que debe alojar en algún sitio o inmueble que cumpla con la función de bodega y al mismo tiempo de parqueadero, en condiciones de seguridad adecuada y almacenamiento lo anterior teniendo en razón a que la Alcaldía no cuenta con dicho predio dentro de los bienes de su propiedad, se hace necesario recurrir a la modalidad de arrendamiento de un bien inmueble que se pueda destinar a las necesidades anteriormente descritas.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que en relación al acto **administrativo de justificación de la contratación directa**. (...) *La entidad estatal debe*

Calle 18 No. 99 - 02
Tel. 2671866 - 2984841
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)

Que la causal invocada es la señalada en el literal i numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 de las disposiciones generales de la contratación directa del Decreto 1082 de 2015 específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden al-quilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

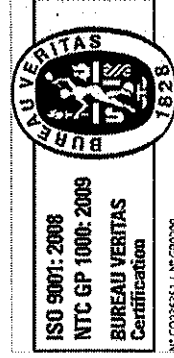
Que de conformidad con la citada norma se deja de presente en el acto administrativo de la referencia que el objeto del contrato es: **“ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA BODEGA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.”**

Que el responsable del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.444 con cargo al rubro 3.-1-2-02-01-00-0000-00 Arrendamientos de fecha 28 de febrero de 2017, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$96.000.000)**, el contrato tendrá un término de ejecución de Doce (12) Meses; este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el Interventor y/o supervisión, la cual se surtirá una vez cumplidos los requisitos de ejecución.

Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos es en las oficinas de la Alcaldía Local de Fontibon ubicada en la Calle 18 No. 99 – 02 o en la pagina web www.contratos.gov.co.

Que mediante oficio con radicado No. 20175920032431 del 28 de febrero de 2017 la Alcaldesa Local de Fontibón invito a la Gerente de Inversiones Caova identificada con Nit.900.200.519-3 doctora Claudia Patricia Ovalle Caballero, a presentar propuesta para el arrendamiento de bien inmueble para bodega del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Calle 18 No. 99 - 02
Tel. 2671866 - 2984841
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



Nº: C028531 / N°: GP029

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Que mediante oficio con radicado No. 2017-591-002088-2 de fecha 01 de marzo de 2017, el doctor Ricardo A. Serrano Forero abogado asesor inmobiliario en su calidad de administrador del inmueble de propiedad de INVERSIONES CAOVA S.A.S., radico en el CDI del la Alcaldía Local de Fontibon propuesta para el arrendamiento de bodega.

Que el Comité de Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del contrato de arrendamiento, en los terminos y condiciones señaladas.

Que por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa de Fontibón.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Declarar procedente y justificada la celebración del contrato que tiene por objeto "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA BODEGA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON," el valor total del contrato se estableció en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$96.000.000)** de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y los documentos anexos, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en los Portales de Contratación a la Vista del Distrito Capital, www.contratacionbogota.gov.co. Y en www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015,

ARTÍCULO TERCERO.- Esta resolución rige a partir de su publicación.

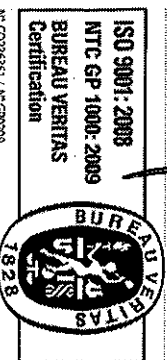
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el día primero (01) de Marzo del 2017.


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: María Ximena Ramirez Abogada Apoyo de Contratación FDLF
Revisó: José Alberto Jerez - Abogado FDLF
Aprobó: Miller Villamizar Rojas Abogado Despacho FDLF

Calle 18 No. 99 - 02
Tel. 2671866 - 2984841
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

